

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras Básicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

DOCUMENTO DE INICIACIÓN, ACREDITACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE A TRAMITAR PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA, ASÍ COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS RESIDUALES (ABANDOBNADOS)..

1ª.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	2
2ª.INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	3
3ª.OBJETO DEL CONTRATO.....	4
4ª.NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
5ª.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
6ª.DURACIÓN.....	8
7ª.PRESUPUESTO MÁXIMO.....	9
8ª.CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	10
9ª.SUBCONTRATACIÓN.....	11
10ª.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
11ª.CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LAS BAJAS QUE PRESENTAN VALORES ANORMALES O DES- PROPORCIONADOS.....	13
12ª.RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
13ª.DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBA REQUERIRSE A LA EMPRESA EN CASO DE SER PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.....	15
14ª.MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	16
15ª.AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	17

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020

2.- Concej-al-Delegado de Infraestructuras B ásicas y obras p úblicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En el marco del funcionamiento ordinario de los servicios de este Ayuntamiento, se ha venido detectando la necesidad de los servicios siguientes:

Prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública en el término municipal de Xirivella, mediante vehículos aptos para dicho servicio, su custodia y almacenamiento en el depósito hasta su devolución a su legítimo titular, o su enajenación como residuo sólido para achatarraamiento y tratamiento en centro homologado de gestión de residuos asumiendo la gestión total del proceso, todo ello de conformidad con el R.D. 1383/2002 de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, así como la gestión del cobro de la tasa de grúa y custodia correspondiente a través de cajero automático que el contratista deberá instalar en el retén de la policía local, encargándose de su mantenimiento sin coste adicional.

Esta necesidad se ha verificado de modo singular en el funcionamiento de los siguientes departamentos:

- POLICÍA LOCAL DE XIRIVELLA

A tal efecto se ha elaborado Pliego de prescripciones técnicas, regulando las características de la prestación.

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020
2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras B ásicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

2ª. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Departamento dePOLICÍA LOCAL DE XIRIVELLA , promotor del expediente, no dispone de los medios personales ni materiales para atender a las necesidades descritas. En consecuencia, necesariamente deben contratarse con empresas con capacidad y solvencia adecuada, mediante el correspondiente contrato.

A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa que, mediante la licitación del contrato que nos ocupa, no se va a instrumentar la contratación de personal.

En todo caso, a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de esta Administración se abstendrán de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras Básicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

3ª. OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del presente contrato administrativo es RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA, ASÍ COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS RESIDUALES (ABANDONADOS).

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato quedan debidamente descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La codificación que corresponde a la nomenclatura del [Vocabulario Común de los Contratos Públicos](#) según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

5011810-9 SERVICIO DE REMOLQUE DE VEHÍCULOS.

90500000-2 SERVICIOS RELACIONADOS CON DESPERDICIOS Y RESIDUOS

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras B ásicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

4ª. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Contrato administrativo nominado encuadrable como contrato de servicios, a tenor de lo previsto en el art. 17 de la LCSP.
2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, quedando excluida cualquier negociación con el licitador.
3. La tramitación de dicho contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP.
4. El presente contrato SI SE ENCUENTRA SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la LCSP.

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras Básicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

5ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**5.1. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP del siguiente modo:

CONTRATOS DE SERVICIOS (POR PRECIOS UNITARIOS)

• Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes: ◦ Según el siguiente desglose: Precio / Día		37,60 €
• Costes indirectos:		5.200 €
• Beneficio industrial:		4.800,00 €
Presupuesto Base de Licitación ANUAL (IVA excluido):		80.000,00 €
IVA:	21%	16.800,00 €
Presupuesto Base de Licitación ANUAL (IVA incluido):		96.800,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL:	4 años	387.200,00 €

Por tratarse de un contrato de suministro por precios unitarios, el Presupuesto Base de Licitación no tiene el carácter de tipo de licitación a rebajar por los licitadores en su oferta, sino que se identifican con el presupuesto máximo que el órgano de contratación está autorizado a gastar en pago de los sucesivos suministros. (Art. 100 y D.A. 33ª de la LCSP).
Se tomará como tipo de licitación a rebajar por el licitador (mediante porcentaje de baja) el precio por hora de servicio indicado.

Distribución por anualidades: el presupuesto base de licitación

- Se distribuye en 4 anualidades a razón de presupuesto máximo de 96.8000 euros anuales, IVA incluido, sin perjuicio de las modificaciones de contrato que pudieran acordarse.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial con el detalle arriba señalado. El cálculo del valor estimado del contrato excluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y se ha realizado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras Básicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

• Importe total del contrato (IVA no incluido):	320.000,00 €
• Prórrogas posibles (de un año de duración cada una):	Ninguna
• Modificaciones previstas conforme al art. 204 LCSP: detalladas EN EL APARTADO 14 DE LA MEMORIA.	77.440,00 €
• Primas u otros pagos a los candidatos o licitadores:	
Valor Estimado del contrato (IVA no incluido):	397.440,00 €

El importe de las modificaciones incluido en el cuadro se ha calculado a los solos efectos de establecer el valor estimado del contrato, sobre la base del presupuesto base de licitación.

A los efectos de calcular el valor estimado y el presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del artículo 101 de la LCSP, "El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial".

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras B ásicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

6ª. DURACIÓN

La duración del contrato será de 4 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras Básicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

7ª. PRESUPUESTO MÁXIMO.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º de la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, se establece como presupuesto MÁXIMO del presente contrato **387.200 euros**. **Dicho presupuesto máximo deberá respetarse además en la proporción correspondiente a cada una de las anualidades, por lo que no podrá rebasar los 96.800,00 euros en cada anualidad.**

En el caso de que durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se requerirá llevar a cabo la consiguiente modificación del contrato, sin posibilidad de hacer uso de la facultad conferida por el artículo 301.2 de la LCSP.

No obstante, en el caso de que durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar en la cuantía necesaria, hasta un porcentaje equivalente al 10% del precio del contrato.

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras Básicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

8ª. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Podrán ser contratistas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no están incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

- a) **Solvencia económica y financiera:** se deberá contar con un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa, si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) **Solvencia técnica y profesional:** se exigirá al contratista experiencia en la ejecución de contratos de similares características, por haber ejecutado al menos TRES CONTRATOS de igual o similar naturaleza, en los cinco últimos años, conforme a lo establecido en los artículos 88 a 91 de la LCSP.

A estos efectos, se considerarán de igual o similar naturaleza los contratos con entidades del sector público o privado que:

- a) Tengan un valor estimado sin incluir IVA igual o superior al 50% del valor estimado del presente contrato de acuerdo con el apartado 5 de esta memoria.
- b) Hayan sido o puedan ser clasificados de acuerdo con la nomenclatura del [Vocabulario Común de los Contratos Públicos](#) según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, en una categoría cuyo código CPV coincida con alguno de los que constituyen el objeto del presente contrato.

Acreditación de la solvencia a través de la clasificación profesional.

Si bien no se exige en el presente contrato la clasificación profesional, esta podrá ser empleada para acreditar la solvencia del licitador. A tal efecto, el Grupo, subgrupo/s y categoría de clasificación son los siguientes, conforme a [los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 1098/2001](#).

- **Grupo: R**
- **Subgrupo: 7 - SERVICIOS GRÚA**
- **Grupo: Q**
- **Subgrupo: 4 – DESGUACES**
- **Categoría: 3 cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros**

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras B ásicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

9ª. SUBCONTRATACIÓN.

El presente contrato no podrá ser objeto de subcontratación.

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020
2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras Básicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

10ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Por estar las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato perfectamente definidas técnicamente y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, fuera del aumento del número de prestaciones necesarias, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, SE ESTABLECE COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL DE MEJOR OFERTA ECONÓMICA, EXPRESADA EN PORCENTAJE DE BAJA SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS DEFINIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El porcentaje de baja se expresará con dos decimales.

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor porcentaje de baja a los efectos de realizar propuesta de adjudicación.

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras B ásicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

11ª. CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LAS BAJAS QUE PRESENTAN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

FIRMADO

- 1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020
- 2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras B ásicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

12ª. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, se designa a D. Víctor P. Martínez Berlanga como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras Básicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

13ª. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBA REQUERIRSE A LA EMPRESA EN CASO DE SER PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el licitador deberá:

1. Cumplimentar un Anexo de adscripción de medios a la ejecución del contrato, con indicación de los vehículos que se emplearán obligatoriamente en el servicio, de conformidad con las características del pliego de prescripciones técnicas.
2. Acreditar la antigüedad del vehículo, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha acreditación se realizará a través de la presentación de la ficha técnica del vehículo.
3. Acreditar el cumplimiento del requisito ambiental relativo a que los vehículos adscritos al servicio deberán tener unas emisiones en CO2 equivalentes a un nivel de emisiones Euro 5 b+, debiendo acreditarse este extremo con carácter previo a la formalización del contrato, para cada vehículo adscrito al mismo, mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo.
4. Acreditar mediante escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o cualquier documento de carácter legal, la disposición y ubicación del depósito complementario de vehículos exigido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas del contrato del servicio de retirada de vehículos así como el tratamiento de los vehículos abandonados.

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras B ásicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

14ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia hasta un máximo del 20% de su precio ANUAL por las siguientes causas:

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la DA 33ª, se prevé la posibilidad de modificar el contrato cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La modificación se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, sin que pueda superar en ningún caso el 20 % del precio inicial del contrato. Este será equivalente al Presupuesto base de licitación reducido por la aplicación del porcentaje de baja ofertada por el contratista.

El contrato no podrá ser objeto de modificación una vez superado el presupuesto máximo aprobado, en cómputo anual.

FIRMADO

1.- Comissari cap, VICTOR PABLO MARTINEZ BERLANGA, a 29 de Junio de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras Básicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 30 de Junio de 2020

15ª. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se informa que la presente contratación no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta Administración, toda vez que cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio corriente.
2. No obstante si, a la vista de los informes trimestrales de ejecución presupuestaria emitidos por la Intervención municipal, se constatase que el gasto derivado del presente contrato genera un desequilibrio en términos de la LOEPSF, el órgano el órgano competente deberá adoptar las medidas de ajuste oportunas al amparo del art. 18 de dicha norma.
3. Se estima que el presente contrato, a la vista de la información de que se dispone, no genera otros gastos indirectos significativos distintos de los señalados en esta Memoria, que puedan incidir en la estabilidad presupuestaria.